BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1861

Gobierno Civil de la Provincia

Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la Epizootia de fiebre aftosa, en los términos municipales de Chatún y Gomezserracín, cuya existencia fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 3 de julio de 1953.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

1862

Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la Epizootia de peste porcina, en los términos municipales de Marazoleja, Marazuela, Navas de Oro y Zarzuela del Monte, cuya existencia fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 3 de julio de 1953.

El Gobernador Civil

Pascual Marín Pérez

1868

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CIRCULAR

Transcurrido, con exceso, el plazo que la oportuna Ordenanza determina para realizar el ingreso del impuesto provincial sobre Tasa de Rodaje en Arcas provinciales, correspondiente al año en curso, por la presente se requiere a los Secretarios de los Ayuntamientos que aún no hayan llevado a cabo dicho ingreso, para que lo formalicen dentro del presente mes de julio; pues de lo contrario, esta Presidencia tomará las medidas pertinentes para que los referidos Secretarios liquiden los cargos que se les tienen hechos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia, 1 de julio de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.*

1887

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo 268 de la Ley articulada de Régimen Local, he acordado convocar al Pleno de la Excma. Diputación, a sesión extraordinaria para el próximo día 11 a las doce horas, en el Salón de sesiones del Palacio provincial, al objeto de tratar de los siguientes asuntos:

1.° Aprobación del acta de la sesión ordinaria de Pleno, celebrada el día 22 del pasado mes de junio.

2.° Aprobación de las cuentas generales del Presupuesto, del Patrimonio Provincial y de valores independientes, correspondientes al ejercicio de 1952.

3.° Dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, sobre plan de obras a realizar en la provincia, de construcciones escolares y casa-habitación para los Maestros.

4.° Informe de la Comisión de Hacienda y Economía, sobre la terminación de las obras de ampliación del Sanatorio Psiaquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla y formalización del presupuesto extraordinario.

5.° Informe de la Comisión de Hacienda y Economía, en propuesta del señor Administrador de la finca de Quitapesares proponiendo el pago de una gratificación a varios obreros y chófer de la misma.

6.° Informe de la Comisión de Hacienda y Economía, en ofrecimiento de las Casas «Nuevas Pañerías» y «Redondo Barrero», para el suministro de pana con destino a los acogidos en los Establecimientos benéfico-provinciales.

7.° Informe de la Comisión de Hacienda y Economía, relacionado con minuta de honorarios presentada por el señor Aquitecto provincial por diversas obras realizadas durante el pasado año de 1952.

8.° Informe de la Comisión de Hacienda y Economía, en instancia de don Bonifacio Martín del Barrio, dando cuenta de haber finalizado la gestión realizada durante la presente campaña de las Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

9.° Idem ídem, en instancia del señor Alcalde del Ayuntamiento de Grado del Pico, solicitando una subvención para pago de los gastos ocasionados con motivo del deslinde de dicho término municipal.

10.° Idem ídem, relacionado con la cuenta presentada por el Hospital Civil de Málaga «San Juan de Dios», de un enfermo natural de esta provincia.

11.° Idem ídem, relacionado con cuentas presentadas por el Tribunal Tutelar de Menores de Madrid.

12.° Idem ídem, relacionado con minuta de honorarios presentados por el Perito Agrícola de la Finca de Quitapesares, sobre la confección de planos parcelarios.

13.° Idem ídem, relacionado con el material clasificado como inservible.

14.° Idem ídem con gratificación, por horas extraordinarias, al personal de Intervención.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 7 de julio de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca.* P. S. M., el Secretario accidental, *Isidoro Herranz.*

1864

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Habiendo renunciado a la plaza de Oficial Mayor Letrado don Luis Prieto Vidal, designado por esta Excelentísima Diputación por el turno de Secretarios de 1.ª categoría, la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 22 de junio último, acordó proceder nuevamente a la provisión de dicha plaza, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Esta plaza se proveerá, de acuerdo a lo determinado en el artículo 233 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, mediante concurso, entre quienes pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios. Caso de que no haya solicitantes de esta clase, se proveerá, mediante oposición, entre los que ostenten el Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas.

2.ª La plaza estará dotada con el sueldo anual de 19.200 pesetas, quinquenios del diez por ciento y demás devengos legales y reglamentarios.

3.ª Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada, cuando esté expedida fuera del Distrito Notarial de esta provincia, y legitimada, en caso contrario.

b) Declaración jurada de no estar comprendidos en el cuadro de incapacidades e incompatibilidades que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

f) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico que le imposibilite para el cumplimiento del cargo.

g) Título de Secretario de 1.ª categoría o, en su defecto, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas.

4.ª Los aspirantes abonarán, en concepto de derechos, la cantidad de cuarenta pesetas.

5.ª No excederán de la edad de 45 años, cuando no ostenten el Título de Secretario de 1.ª categoría.

6.ª Los derechos y deberes del cargo son los que determinan los artículos 231, párrafo 2.°, y 236 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y los que la Corporación le reconozca e imponga en su Reglamento de Régimen Interior.

7.ª El Tribunal calificador del concurso o de la oposición, estará constituido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; y como Vocales: un representante del Profesorado oficial; el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o abogado del Estado en quien delegue; el representante que designe la Dirección General de Administración Local, y un representante del Colegio Profesional respectivo para el concurso, y un representante del Colegio de Abogados, para la oposición; actuando de Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

8.ª El Tribunal se constituirá al día siguiente hábil de concluirse el plazo de presentación de instancias, para examinar los méritos de los aspirantes al Cuerpo de Secretarios de 1.ª categoría, y elevar la propuesta de nombramiento al Pleno de la Excelentísima Diputación.

En caso de que no existieran solicitudes del grupo citado anteriormente, la oposición tendrá lugar dos meses

después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

El programa que regirá en dicha oposición será el que se inserta a continuación.

La actuación del órgano calificador se ajustará a la tabla oficial de valoración de méritos, si bien se tendrán en cuenta las circunstancias de la Corporación y la naturaleza del cargo para la adjudicación de la plaza.

Todas las cuestiones que se susciten y no se hallen previstas, serán resueltas por el Tribunal, sin apelación.

Segovia, 3 de julio de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*.

CUESTIONARIO

Derecho político comparado

1. Las Ciencias políticas: su carácter y situación.—Lo político y lo jurídico.—El Derecho público y el privado.—El Derecho político y el Derecho constitucional.

2. La Sociedad.—Sociedad y Comunidad.—Los grupos sociales: formación y clases.—La Sociología: sumaria indicación de las principales corrientes.

3. Formas históricas de la Organización política anteriores al Estado moderno.

4. El pensamiento político en Grecia: Platón y Aristóteles.—El pensamiento político en Roma: Polibio, Cicerón.

5. El pensamiento político medieval.—San Agustín, Santo Tomás de Aquino.

6. El feudalismo y la organización mundial.

7. La Nación: teorías principales.— El principio de las nacionalidades.—Crisis del concepto y posibilidades de superación.

8. El Estado moderno: caracteres específicos.— Maquiavelo y Bodin: respectiva aportación.— Los contractualistas: Hobbes, Locke y Rousseau.

9. Elementos del Estado.—Análisis de las cuestiones que suscita la población y el territorio.— El espacio y la doctrina de los grandes espacios. —La doctrina de los fines limitativos y la de los expansivos del Estado.

10. Teoría del Poder.—Principales doctrinas acerca de su origen.—La Escuela teológico-jurídica española en este respecto.

11. La soberanía.—Crisis de la soberanía en sus relaciones con las tendencias de organización supranacional.

12. División de Poderes y división de funciones.—Análisis diferenciado de ambos criterios.—Valor actual de la doctrina de Montesquieu.

13. Las formas de Estado atendiendo a la concentración o distribución territorial de competencias.—Unitarismo y federalismo.

14. Las formas de gobierno atendiendo al carácter del órgano representativo de la unidad.—Monarquía y República: divisiones respectivas.—Otras posibilidades.

15. Las formas de régimen atendiendo a las relaciones entre la Legislación y el Ejecutivo.—Régimen presidencial, parlamentario y directorial.

16. Las relaciones del Estado con la Iglesia.—Doctrina eclesiástica en este punto.—Los Concordatos.

17. La representación política: teoría general y su expresión mediante el sufragio.—Clases de sufragio.

18. La Constitución.—Clasificación de las Constituciones.—La reforma constitucional: procedimientos de revisión.—Finalidades de la Constitución «rígida».

19. El Movimiento constitucional durante el siglo XIX.—Aportaciones de Inglaterra, Estados Unidos de Norteamérica y Francia.

20. La unidad de España y sus forjadores: los Reyes Católicos, Carlos I y Felipe II.—Cortes y Consejos.

21. Los Borbones en España: Felipe V y el Derecho sálico.—Carlos III.—La obra del Marqués de la Ensenada.

22. El constitucionalismo español desde la constitución de Bayona hasta la Revolución de 1868.—Análisis de la evolución constitucional a través de sus fórmulas.

23. La Restauración.— Cánovas del Castillo y la Constitución de 1876.—Exégesis de ésta.

24. La segunda República española.— El tránsito al Movimiento Nacional: finalidad de éste y disposiciones legales que lo constituyen hasta 1939.—Los puntos programáticos.

25. Los derechos de la persona.—El liberalismo y la democracia en este aspecto.—Génesis y evolución de las Declaraciones de derechos.—El Fuero de los españoles.

26. Los derechos sociales y el Fuero del Trabajo en España. La organización sindical.

27. La Jefatura del Estado en España. El Consejo del Reino.—La Ley de Sucesión.

28. Las Cortes Españolas.—Carácter, composición y normas fundamentales de procedimiento.

29. Caracteres de las Constituciones del siglo XX.—El constitucionalismo social: La Constitución de Weimar de 1919. Las Constituciones soviéticas de 1918, 1923 y 1936.

30. Las Constituciones vigentes en Francia y en Italia: principales disposiciones.—La Constitución portuguesa.

31. Principios constitucionales en Hispanoamérica.

Derecho administrativo

1. La Política y a la Administración.—Concepto del Derecho administrativo y etapas de su formación.

2. El régimen administrativo y la personalidad de la Administración.—Sistema continental y características de la Adminisiración inglesa.

3. Fuentes del Derecho administrativo. La Ley, el Reglamento y la Jurisprudencia de este aapecto.—El problema de la Costumbre administrativa.

4. La Codificación administrativa, Doctrina y realizaciones.

5. La potestad de la Administración.—La potestad reglamentaria: su fundamento.—Clase de Reglamentos. —La limitación de la potestad reglamentaria.—Otras disposiciones administrativas.

6. La potestad de mando.—Actos de gobierno y actos administrativos.—Actos de autoridad y actos de gestión.—Actos reglados y actos discrecionales.

7. La potestad correctiva y disciplinaria. — La potestad jurisdiccional.—Conflictos de atribuciones.

8. Los administrativos: definición y clasificaciones.—Revocación y suspensión de los actos administrativos.— El silencio de la Administración.

9. Los órganos administrativos.—Clases de órganos.—Organos de la Administración española.

10. Funcionarios públicos: concepto y clases.—Naturaleza de la relación jurídica existente entre el funcionario y la Administración.

11. Capacidad de los funcionarios públicos. — Derechos y deberes.—Responsabilidad.— Las asociaciones de funcionarios.

12. Clases pasivas. Cesantías, excedencias, jubilaciones, Montepíos.—El Estatuto de Clases Pasivas.

13. El Servicio público como noción angular del Decreto administrativo.—Formas de gestión de los servicios públicos.

14. Naturaleza de los contratos administrativos.—Sujeto, objeto, forma, afectos y rescisión de estos contratos.

15. Obras públicas: su concepto.—Concesiones de obras o servicios públicos: naturaleza de la concesión administrativa.—Referencia especial a la municipalización de servicios.

16. El dominio público: bienes que lo integran.—Uso y aprovechamiento.

17. Limitaciones de la propiedad privada: sus causas.—Las servidumbres administrativas.

18. La expropiación forzosa.—Fundamento, doctrina y legislación española.—La utilidad pública y la utilidad social en este aspecto.

19. Organización administrativa: sus principios.—La jerarquía.—La división territorial administrativa y la división territorial para servicios especiales.

20. El problema de la centralización y descentralización administrativa.—Descentralización territorial y descentralización por servicios.—Los Entes autónomos en el Derecho español.

21. Administración del Estado.—La Administración Central.—El Jefe del Estado en su actuación administrativa.—El Consejo de Ministros, como órgano administrativo.—Los Delegados de la Administración Central.

22. Organización ministerial en España.—Subsecretarías y Direcciones Generales.

23. La Administración consultiva. El Consejo de Estado en España.—Historia y organización actual.

24. El Consejo de Estado como órgano completo en otros países.—Otros órganos consultivos en la Administración española.

25. Régimen jurídico de la Administración.—Las garantías de los derechos y de los intereses individuales y la fiscalización de los actos administrativos.—Sistema de recursos.

26. El procedimiento administrativo.—El procedimiento económico administrativo.—Los recursos gubernativos.

27. Lo contencioso-administrativo, como garantía jurisdicional: concepto y organización en España.—El procedimiento.

28. La responsabilidad de la Administración.—Doctrina y legislación española.

29. La Administración local.—La provincia. Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.—Régimen de las islas Canarias.—Régimen especial de Navarra y Alava.

30 La Administración local (continuación).—El municipio. Organización y competencia de los Ayuntamientos.

31 La Administración local (continuación).—Los Alcaldes. Designación y atribuciones.—Derecho municipal comparado en lo que respecta a la organización de los órganos deliberantes y activos del municipio.

32. La Administración local (continuación).—Mancomunidades provinciales y municipales.—Estudio especial del término municipal.—Agrupaciones y Mancomunidades.—Entidades locales menores.

33. Régimen jurídico provincial y municipal.

34. El Instituto de Estudios y Administración Local.—Finalidad y organización. — Instituciones análogas en el extranjero.

35. La Administración colonial española.—Régimen del Protectorado de Marruecos.

36. La actividad administrativa en su doble aspecto jurídico y social.

37. Las funciones administrativas respecto de las personas y de la propiedad.—La Estadística.—El Catastro.—Los Registros.

38. El orden público.—La organización de los servicios de Policía.

39. La Administración penitenciaria.—Sistemas penitenciarios.—El sistema penitenciario en España.—La redención de penas por el trabajo.

40. La Administración y la salud pública.—Los servicios sanitarios.

41. La Administración y la vida religiosa. — Derecho español. — La provisión de cargos eclesiásticos, con especia referencia al «modus vivendi» vigente.—Referencia a la policía de moralidad.

42. La Administración y la Educación Nacional.—Organización docente en sus diversos grados.

43. La Administración y la Beneficencia.—Establecimientos públicos de Beneficencia.—El protectorado y el patronazgo.

44. La Administración y la vida económica.—Ideas generales.—Organización administrativa para la tutela y el fomento de la vida económica.—Las Bolsas de Comercio.—El comercio exterior.

45. La Administración y la vida del trabajo.—Régimen de trabajo.—Las Reglamentaciones.—Las Asociaciones profesionales y la organización sindical.—El contrato de trabajo.—Medidas de protección al trabajo.

46. La Administración y la vida del trabajo (continuación).—La seguridad social.—El régimen de seguros sociales en España.

47. La acción administrativa respecto de la Agricultura y Ganadería. La colonización.

48. La acción administrativa en materia de Caza y Pesca.—Legislación vigente.

49. Las aguas públicas.—Clasificaciones. — Las confederaciones Hidrográficas.

50. La propiedad minera.—Naturaleza jurídica. Legislación española.

51. La acción administrativa en materia de Montes.—El Patrimonio Forestal del Estado.

52. Funciones administrativas relativas a la Industria y al Comercio.—El abasto nacional.

53. La acción administrativa y las comunicaciones.--Ferrocarriles, tranvias, trolebuses.--El trasporte por carretera. Comunicaciones aéreas.

54. Los servicios de Correos. Telégrafos y Telefonos.—La radiodifusion.

55. La administración y la vida internacional.--La representación diplomática de España

56. La administración y la defensa nacional.--Organización de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Economía de Hacienda

1. Lo político y lo económico. Economía política y política económica.—Economía, Moral y Derecho.

2. La actividad económica: sus elementos.— Objetos económicos.—Concepto del valor.--El marginalismo.

3. Las necesidades económicas y los regímenes sociales.—El liberalismo.—El nacionalismo económico.—El socialismo. El comunismo.—Sistema soviético.

4. Teoría de la producción.—Factores de la producción; su combinación.

5. La población.—La renta de la tierra.

6. El mercado.—Oferta y demanda.—Referencia a la formación de los precios. La libre competencia.—El monopolio

7. El dinero: determinación de su valor.—Teorías monetarias.—La teoría del dinero y las fluctuaciones de los precios.

8. Regulación pública de los precios. Intervención del Estado.—Formas y límites de la intervención.

9. Crisis y ciclos económicos.—Teoría y causas—La crisis y el ordenamiento económico.

10. La Empresa.—El beneficio.—El riesgo.—La distribución como problema económico y como problema político social.

11. El capital.—El interés.—Ahorro e inversión.

12. El trabajo y los sistemas de retribución del trabajo.

13. Comercio internacional. —El cambio extranjero.—La balanza comercial.—La política aduanera.

14. La ciencia pública: su concepto. La actividad financiera.

15. Las necesidades y los gastos públicos.—Clasificaciones de los gastos.

16. Teoría general de los ingresos públicos.—Su clasificación.

17. El Presupuesto; su naturaleza. —Su estructura y régimen jurídico.

18. Teoría general del impuesto. —Principios generales del régimen tributario.—Efectos económicos de la imposición.—Las tasas.—Las contribuciones especiales.

19. Fundamentos éticos y jurídicos del impuesto.—La capacidad contributiva.—La repartición de los impuestos.—La doble imposición.

20. La relación jurídica tributaria.—La variedad impositiva.—El sistema tributario: clasificación de los impuestos en el Presupuesto español.

21. Impuestos de productos.—La contribución territorial sobre la riqueza urbana. Catastro.—Registro fiscal de edificios y solares. Obligaciones de los Ayuntamientos en este aspecto.

22. Contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria.—Amillaramiento, Registro fiscal. Avance Catastral y Catastro.—Obligaciones de los Ayuntamientos en esta materia.

23. Contribución industrial, de comercio y profesiones. Idea de la legislación vigente.

24. Idea general de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Consideración especial sobre la tributación de funcionarios públicos.

25. Contribución general sobre la renta. Idea general de la legislación vigente. Registro de Rentas y Patrimonios.

26. Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes. Especial estudio del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

27. Impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios.—Impuesto sobre la admisión en Bolsa de valores extranjeros.

28. El Timbre del Estado. Idea general del mismo.

29. Contribución de Usos y Consumos. Impuestos comprendidos en los Libros I y V del Texto refundido.

30. Impuestos comprendidos en los Libros II y III del Texto refundido de la Contribución de Usos y Consumos.

31. Estudio de los Impuestos comprendidos en el Libro IV del Texto refundido de la Contribución de Usos y Consumos.

32. Impuesto sobre los pagos del Estado.—Impuesto sobre honores y condecoraciones.—Régimen tributario en las provincias de Alava y Navarra.

33. Rentas de Aduanas.—Legislación en materia de contrabando y defraudación.—Delitos monetarios.

34. Los ingresos extraordinarios. —La Deuda pública.

35. Los ingresos no derivados del impuesto.—Propiedades y derechos del Estado.—Recursos del Tesoro.—Monopolios.

36. Idea general de la legislación vigente en materia de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado.

37. Idea de la legislación vigente en materia de la inspección de los tributos.

38. Intervención del Ministerio de Hacienda en la Banca.—Ley de Ordenación bancaria. El Banco de España.

39. Principios fundamentales de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

40. Las Haciendas Locales. Evolución y situación actual en nuestra Patria.

41. La Hacienda provincial. Recursos que la constituyen.

42. La Hacienda municipal. Recursos que la integran.

43. Organización y funciones del Banco de Crédito Local de España.

Derecho privado. Derecho personal

1. Concepto del Derecho civil.—Fuentes del Derecho civil español.—La aplicación de las leyes en el tiempo y en el espacio; retroactividad, territorialidad y personalidad de la ley.

2. El Código civil vigente: su estructura. Elementos y finalidad del mismo según la Ley de Bases de 11 de mayo de 1888.

3. Sujeto de la relación jurídico-civil: personas físicas.—La capacidad jurídica. Circunstancias modificativas y extintivas de la capacidad.

4. La persona física como sujeto de derecho.—El nacimiento y la muerte desde el punto de vista del Derecho civil. Referencia al Registro civil.

5. Sujeto de la relación jurídico-civil (continuación): personas jurídicas. Teorías acerca de la naturaleza de éstas. Corporaciones y Fundaciones.—La Iglesia católica como persona jurídica.

6. El hecho, el acto y el negocio jurídico.—La voluntad y sus manifestaciones.—Doctrina de la representanión.—El silencio.—Ejercicio de los derechos: forma y límites del mismo.

7. Examen del Título pleliminar del Código civil: su carácter genérico.—Condición supletoria de la legislación civil respecto de las legislaciones especiales.

8. Derecho foral: su fundamento. —Territorios en que rige. Concurrencia del Código civil y de las legislaciones forales.—Fuentes del Derecho foral en cada lugar de vigencia.—La unificación de la mayoría de edad.

9. Nacionalidad y extranjería.—Disposiciones especiales sobre los extranjeros.—Nacionalidad de las personas jurídicas.

10. La vecindad civil: vecindad foral. El domicilio según el Código civil.

11. Del matrimonio: sus clases.—Disposiciones comunes a todas ellas. —Nulidad.—Divorcio. Sus efectos.

12. El matrimonio canónico: idea general de su regulación.—Esponsales, impedimientos y forma de celebración, prueba.

13. El matrimonio civil.—Requisitos previos, concurrentes y posteriores.—Prueba.—Orden del Ministerio de Justicia de 10 de marzo de 1941.

14. Sociedad paterno filial.—Los hijos: sus clases.—El hijo legítimo y sus derechos.—Prueba de la legitimidad.—Hijos legítimos: sus clases.—Aumentos.

15. La patria potestad: su concepto, carácter y contenido.—Suspensión, sustitución y extinción del poder paterno.—Idea de la adopción: sus efectos.

16. De la ausencia.—Medidas provisionales en caso de ausencia.—Declaración de ausencia y administración de bienes.—De la presunción de muerte y de los efectos de la ausencia.

17. La tutela: su estructura y clases. Capacidad y atribuciones del tutor.— Su responsabilidad y remoción.- El protutor. El Consejo de Familia.—Registro de tutelas.

18. La emancipación.—La mayoría de edad.—El Registro civil: su carácter y finalidades. Disposiciones especiales que lo regulan.

19. Concepto de los derechos reales.—Caracteres y clasificación.—De los bienes, según el Código civil: su clasificación.

20. La propiedad en general.—Fundamentos del dominio.—Elementos de la relación dominical.—Título y modo.—Modos de adquisición del dominio.—La ocupación, la tradición, la prescripción.—La accesión y su transmisión.—Extinción del dominio.

21. De los deslindes y amojonamientos de los edificios ruinosos: desarrollo del Código civil en la legislación municipal.

22. Condominio y comunidad de bienes: analogías y diferencias.—Su regulación en el Código civil.

23. Propiedades especiales.—Propiedadde aguas y minas.—Propiedades incorporales: intelectual e industrial.

24. La osesión: concepto.—Doctrinas sobre su fundamento.—Clases de posesión según el Código civil.—Efectos de la posesión.—Interdicto.—La acción publiciana en el Derecho romano.

25. El usufructo: su concepto.—Usufructos especiales y sobre la totalidad de un patrimonio.—Derechos de uso y habitación.

26. Las servidumbres: su concepto y distinción de las limitaciones de dominio.—Referencia a las servidumbres de regulación administrativa.

27. Derecho real de censo.—Teoría general de los censos enfitéutico, consignativo y reservativo.

28. La sucesión.—Institución de heredero: sus modos y efectos.—Instituciones o legados condicionales o a término.—Sustituciones: sus clases. Gravámenes impuestos al heredero.

29. Sucesión testada.—El testamento: sus clases.—Revocación de testamentos. Invalidación, nulidad y caducidad.—Cláusulas «ad cautelam».

30. Sistemas de libertad de testar y de legítimas.—Legítimas de ascendientes y descendientes, del cónyuge viudo y de los hijos ilegítimos.—Artículos 811 y 812 del Código civil.

31. La mejora: Su concepto.—El derecho a acrecer.—Aceptación y repudiación de la herencia.—Derecho de deliberar.—Aceptación a beneficio de inventario.—Aceptación por los acreedores.—De la colación y sus efectos.

32. La desheredación: sus causas, forma, revocación y efectos.

33. Ejecución de últimas voluntades.—El albaceazgo y sus problemas. Interpretación de los testamentos.—El Registro de últimas voluntades.

34. Sucesión intestada: su fundamento.—Casos de apertura.—Modos de suceder, órdenes y grados.—Derecho de representación.

35. Sucesión contractual. — El contrato sucesorio: su fundamento, manifestación en el Código civil y crítica de esta forma de suceder.—Sucesión del Estado.

36. Participación de la herencia: concepto, personas, bienes, operaciones y efectos.—Impugnación, rescisión e ineficacia de la paración.

37. La obligación: sus fuentes y clasificación.—Cumplimiento normal y anormal de las obligaciones.—Teoría del pago y de la mora.—Prueba de las obligaciones.—Resarcimientos de daños y perjuicios.—Principales causas de extinción de las obligaciones.

38. El contrato como fuente de obligaciones. — Clasificación de los contratos. Requisitos esenciales.—El consentimiento y sus vicios.—Objeto. Causa. Forma. Interpretación.

39. Rescisión de los contratos: concepto y diferencias de la resolución.—Acción rescisoria.—Nulidad e ineficacia. — Acción de nulidad. — Confirmación de los contratos nulos.

40. Del contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio: organización económica de la sociedad conyugal.—Sistemas que establece el Código.—Capitulaciones matrimoniales.

41. La sociedad de gananciales.—Extinción y liquidación de la misma. Donaciones por razón de matrimonio: sus clases.—La dote.—Concepto y especies.—Aseguramiento, administración, gravamen, enajenación y restitución de la dote.

42. Bienes parafernales, su concepto y régimen.—Suspensión y cesación de la sociedad conyugal.

43. Del contrato de compra-venta. Idea general.—El retracto: sus clases. La cesión, la permuta y la donación.

44. Del contrato de arrendamiento.—Disposiciones generales. Contrato de precario y mutuo.

45. Del arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.—Doctrina del Código civil.—Disposiciones especiales sobre tales arrendamientos.—Idea general de ellas.

46. Arrendamientos de servicios. Contratos de trabajo y gestión.—Contrato de empresa.—Contratos de edición y transporte.

47. Del contrato de mandato. Ideas generales.—Contratos de corretaje y pública promesa.—Del comodato y del préstamo simple.

48. Del contrato de sociedad civil: concepto, importancia, contenido, consumación y extinción.

49. Contrato de depósito: sus variantes. — El secuestro. — Contratos aleatorios o de suerte: seguro, apuesta y decisión por suerte.—De la renta vitalicia.

50. De las transacciones y compromisos.—Del contrato de fianza.—Breve idea de los contratos de prenda, hipoteca y anticresis.

51. De los cuasi contratos.—Su concepto historico y natural.Especies. —Examen especial del pago o cobro indebido y de la gestión de asuntos ajenos sin mandato.—Teoría del enriquecimiento sin causa.—Obligaciones de culpa o negligencia.

52. De la prescripción.—Prescripción del dominio y demás derechos reales.—prescripción de acciones.

53. Derecho hipotecario: su concepto y fuentes.—Ley hipotecaria vigente: su estructura.—Disposiciones complementarias.—El Registro de la Propiedad.

54. Concepto del título inscribible: sus solemnidades.—Naturaleza y valor de los asientos.—Actos sujetos a inscripción. Requisitos de previa inscripción. Casos en que no es necesaria ésta y elementos fundamentales de ella.

55. Efectos de la inscripción en el Registro en cuanto a las partes y a terceros.—Concepto del tercero hipotecario.—Anotaciones preventivas.—Asientos de presentación. Calificación de documentos.—Clases de defectos y recursos contra la calificación del Registrador.

56. Concepto de la hipoteca: sus clases.—Bienes sobre los que puede recaer la hipoteca.—Hipoteca legal a favor del Estado, de la Provincia y del Municipio.—Prelación de créditos a favor de la Hacienda.

57. Instrumentos públicos: su concepto y requisitos.—Copias y clases. Legalización y legitimación.—Protocolización de documentos privados.—Actas notariales: su valor.

58. Derecho mercantil: su concepto y fuentes.—Teorías sobre la sustantividad de este Derecho.—Código de Comercio vigente: su estructura. Jurisdicción en materia mercantil.—Cámaras de Comercio.

59. Del comerciante y sus auxiliares.—Registro Mercantil.—Mercado y ferias.—Almacenes y tiendas.

60. Principales contratos de naturaleza mercantil. Mención especial de la compra-venta, el mandato, la comisión, el depósito, la fianza, la hipoteca y el préstamo.

61. Naturaleza jurídica de la cuenta corriente mercantil.—Cuasi contrato mercantil.—Gestión de negocios.—Concepto, requisitos y efecto de la avería.

62. Sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión, disolución y liquidación de Sociedades mercantiles.

63. Análisis de las Sociedades mercantiles en particular.

64. Títulos de crédito.—La letra de cambio y el cheque; libranza, vales o pagarés: estudio de estos títulos.

65. Del comercio marítimo y aéreo.—Idea general de los mismos.

66. De las suspensiones de pagos y de las quiebras.—Somero análisis de las mismas.—La prescripción en el derecho mercantil.

67. Jurisdicción. — Manifestaciones de la jurisdicción.—Diferencias y relaciones entre la jurisdicción civil, penal y administrativa.—Organos jurisdiccionales en España.—Jurisdicciones especiales.

68. Acción.--Clases de acciones.--Competencia; reglas para determinarla en el orden civil, penal y administrativo.—Cuestiones de competencia.

69. Las partes: concepto.—Capacidad procesal. — Representación y defensa técnica de las partes. — El Ayuntamiento, parte en el procedimiento común y en las jurisdicciones especiales.

70. Los actos procesales.—Lugar, tiempo y forma.—Las resoluciones judiciales. Acto de conciliación.—Medios de prueba. La sentencia.—Ejecución de sentencias: modos de ejecutarse la sentencia en caso de condena de la Administración.

71. Somera idea de las distintas clases de juicios.—Mención especial de los de mayor cuantía, sumarios, ejecutivos y de desahucio.—Interdictos.

72. Recursos de apelación.—Recursos de casación y de revisión: su concepto y trámites.—la jurisdicción voluntaria.

73. Somera idea del proceso penal.—La denuncia y la querella.—El sumario.—El juicio oral.—Juicio de faltas.

1882

Junta Provincial de Beneficencia

Habiéndose ordenado por la Superidad la celebración de un concurso para proveer la plaza de Abogado de Beneficencia de esta Provincia, por el presente anuncio se pone en conocimiento de cuantos Letrados pueda interesar, significándoles que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente, pueden presentar en esta Junta Provincial de Beneficencia, sus peticiones, con la documentación acreditativa de los extremos que se exigen en el artículo 27 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899 y que son los siguientes:

1.º Para ser nombrado Abogado de Beneficencia es indispensable tener además de los títulos académicos y requisitos administrativos necesarios (estar matriculado e inscrito en el Partido), algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber ejercido la profesión, con estudio abierto, durante seis años y pagar en tres por lo menos la cuota media de la contribución.

b) Haber desempeñado cargos de la carrera judicial o fiscal durante cuatro años.

c) Haber desempeñado cátedra de Derecho o de Administración durante dos años

d) Haber pertenecido como vocal a Juntas de Beneficiencia o de Patronos durante dos años.

e) Ser autor de alguna obra de Derecho o de Administración reputada útil.

Estas circunstancias constarán, por las certificaciones correspondientes, en el expediente que ocasione el nombramiento.

Segovia, 6 de julio de 1953.—El Secretario Administrador, *Manuel Díaz Miguel Moraleda*.

1883

Delegación de Hacienda de Segovia

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en el Ayuntamiento de REMONDO, durante el plazo de TREINTA días, las relaciones de características catastrales resultantes de la Revisión del Catastro realizada en dicho término municipal; durante el período de exposición podrán examinarlas las entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 7 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Pedro Romillo*.

1883

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en el Ayuntamiento de ARAGONESES, durante el plazo de QUINCE días, las relaciones de características catastrales resultantes de la Revisión del Catastro realizada en dicho término municipal; durante el período de exposición podrán examinarlas las entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 6 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Pedro Romillo*.

1860

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

Recibida en esta Jefatura de Obras Públicas la orden de pago de expropiación de la finca que se ocupa en el término municipal de SEGOVIA, señalada con el número 1, de la relación, sita en la Carretera de San Ildefonso, núm. 1, propiedad de don Félix Santiuste de la Calle, finca afectada por las obras de «Acondicionamiento del acceso a Segovia por la C. N. 601 de Madrid a León, por Segovia», el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas se ha servido señalar el día 14 de los corrientes, a las doce horas de su mañana, para proceder al pago de la referida finca, en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Lo que de orden del señor Ingeniero Jefe se hace público en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Segovia, 2 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez*.

1870

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

Por el presente se notifica y hace público que con fecha 2 de los corrientes esta Jefatura ha tenido a bien desestimar la oposición presentada por don Felipe Alvaro Casado y 71 vecinos más del término de Prádena, al expediente del permiso de investigación nombrado *Alejandro*, núm. 705, del término municipal de Prádena, provincia de Segovia, solicitado por don Carlos Velayos Rico, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley y 44 y 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de Minería, advirtiendo a los interesados que contra esta Resolución podrán recurrir ante la Dirección General de Minas y Combustibles, en escrito presentado en esta Jefatura, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de notificación de la Resolución, y previo depósito en esta Jefatura de la cantidad de 500 pesetas en metálico.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 3 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Javier Miláns de Bosch*.

1866

Confederación Hidrográfica del Duero

La Excma. Diputación Provincial de Segovia, en nombre y representación del Ayuntamiento de Encinillas (Segovia), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,34 l/s derivados del manantial de «Cuesta del Caño», en término municipal de Encinillas (Segovia), con destino al abastecimiento de agua potable al pueblo de Encinillas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

TOMA: La obra de toma se reduce a la construcción de arqueta a la que van a parar dos tubos de drenaje. De aquí parte la conducción que va en una alineación recta al pueblo, terminando próxima a las Escuelas, cruzando el arroyo de San Medel, donde se instalará una arqueta desagüe.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. L. de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 1.º de julio de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*.

1874

Confederación Hidrográfica del Duero

La Excma. Diputación Provincial de Segovia, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valdesimonte (Segovia), solicita del Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas, derivadas del «Arroyo Cerca», siendo el caudal que se pretende de 0,21 litros por segundo, radicando la toma en término municipal de Valdesimonte (Segovia), con destino al abastecimiento de agua potable al citado pueblo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

TOMA: La obra de toma se reduce a la construcción de una tubería de drenaje que termina en una arqueta visitable, de la cual parte la tubería que conduce el agua hasta el depósito situado a la entrada del pueblo, del cual se alimenta la fuente.

La tubería irá enterrada en su totalidad, por lo que no es necesaria obra especial para salvar los caminos y servidumbres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 del R. D. L. de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 1.º de julio de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*.

SUBASTAS

187[illegible]

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

SEGUNDA SUBASTA

Declarada desierta la subasta que para la enajenación de un solar propiedad municipal, sito en la Calle de Los Molinos (barrio de San Lorenzo) de esta capital, fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 56, de 11 de mayo último, y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de 26 de junio actual, se anuncia una segunda subasta a los mismos efectos y bajo las mismas condiciones que sirvieron de base a la primera.

El acto de apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio a las doce horas del primer día hábil siguiente al transcurso de un periodo de veinte igualmente hábiles, a contar del que siga al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En lo no previsto en este anuncio se remite a los licitadores al de la primera subasta, aparecido en el periódico oficial antes citado.

El pago de anuncios, tanto de la anterior, como de la presente subasta, será de cuenta del adjudicatario.

Segovia, 30 de junio de 1953.—El Alcalde, *Jesús María de Yraola*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

18[illegible]

CASTROJIMENO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace saber que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Castrojimeno a 27 de junio de 1953.—El Alcalde, Valentín García.

18[illegible]

SANCHONUÑO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de las Cuentas del presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1952 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sanchonuño, 27 de junio de 1953.—El Alcalde, Francisco Rico.

IMPRENTA PROVINCIAL